

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720200043700

A través de procurador judicial la entidad demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., solicita se fije caución con el fin de levantar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Para decidir, se hacen las siguientes y breves, CONSIDERACIONES:

El inc. 3 del literal b) art. 590 del CGP establece que el demandado puede impedir la practica de las medidas cautelares o solicitar su levantamiento, debiendo prestar caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la sentencia favorable al demandante o por la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos de ley, procede acceder a la misma.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ORDENAR que la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., preste caución por la suma de \$230.000.000.00 de conformidad con lo establecido en el inc. 3° del literal b) art. 590 conc. 603 del CGP., lo que deberá hacer en el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10c73acf43560f7b106872c3eece1c248a9fe876f3be78689a769f57af3e2c3**

Documento generado en 08/04/2022 07:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>